

REVISTA JUDICIAL

C6

LUNES 10 DE MARZO DEL 2014
CITIO SUITE ECUADOR

GRIJALVA ANDRADE, MERCEDES SUSANA GRUPO: Notifique y Visto.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 10 de marzo del 2014, las 14h57.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Encargado de esta Jurisdicción mediante acción de personal No. 1423-DP-DPP, de 10 de marzo del 2014.- Agréguese al proceso el escrito presentado. Atento a lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el 169 de la Constitución de la República del Ecuador, en virtud de que no se sacrificará la Justicia, por la sola omisión de formalidades, se aclara el auto de fecha lunes 09 de diciembre del 2013, las 14h20, en el sentido de que los demandados responden a los nombres de NELSON ENRIQUE ESPINOZA SARMIENTO, ELENA GRUSS BELMAR, LUZ AMERICA ANAGO MALDONADO, Y GUILLERMO GUSTAVO NIETO GUZMAN y no como equivocadamente consta. En consecuencia en mérito del juramento rendido se dispone que se cite a los demandados señores NELSON ENRIQUE ESPINOZA SARMIENTO, ELENA GRUSS BELMAR, LUZ AMERICA ANAGO MALDONADO, Y GUILLERMO GUSTAVO NIETO GUZMAN por medio de la prensa, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. En lo demás se estará a lo dispuesto en el referido auto. Por Secretaría confírense el respectivo extracto.- NOTIFIQUESE Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir futuras

notificaciones.- CERTIFICO.- AB. JENNY BELTRAN CERDEZADA (E), en el lugar que se señala para tal efecto. Agréguese al proceso la documentación que se acompaña. Téngase en cuenta el domicilio y casilla judicial señalada por el actor y la calidad en que comparece, como la autorización a sus abogados defensores. Notifíquese. f) Dr. Celso Ruiz Bedón, Juez (e) JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, miércoles 25 de abril del 2012, las 14h51. Agréguese a los autos el escrito presentado. Atento a lo solicitado en calidad de Juez Encargado mediante acción personal No. 384-dp-dpp-del 2012, avoco conocimiento de esta causa. En lo principal se aclara en lo relacionado el segundo apellido del demandado que consta en el auto inicia como VERDESOTO, siendo lo correcto VERDEZOTO, se ha dado cumplimiento a lo solicitado en el escrito que antecede, en lo demás estense a lo ordenado en el auto inicial Notifíquese. f) Dr. Celso Ruiz Bedón. JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 10 de marzo del 2014, las 12h11. En calidad de Juez Encargado mediante acción personal No. 1520-DP-DDP-del 8 de marzo del 2014, avoco conocimiento de esta causa. En lo principal se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede, cítese al demandado señor LUIS VICENTE BELTRAN VERDEZOTO, mediante publicación por la prensa de conformidad en el Art.82 del Código de Procedimiento Civil Notifíquese. f) Dr. Marco Albán, Juez Encargado. Lo que comunico a Usted, para

los fines de Ley. Le CITO previéndole de la obligación de señalar casillero judicial en el lugar del juicio. Dr. Mercy Criollo B SECRETARIA Existe un sello P/564621

Si el alcohol perjudica tu profesión, deja tu profesión.

GILBERT KEITH CHESTERTON.
Escritor inglés.

correspondencia y demás documentos y se entreguen al Presidente del Consejo Supremo Electoral, Director Nacional de Migración y Extranjería y Ministerio de Economía y Finanzas; y, demás Autoridades y/o Funcionarios, singularizados por el accionante en el libelo inicial. Para la acumulación de autos hágase saber de este auto a las respectivas

judicaturas mediante oficios.- Conminase a la demandada a

ACCIONANTE: CARLOS AGUIRRE RIVADENEIRA SEGURIDAD PRIVADA ACTIVE SECURITY COMPANY A.S.C. CIA. LTDA. ACCIONADO: ESPINOSA CUNIHAY OSCAR XAVIER CAUSAL: Numerales 1.2 del Art. 172 del Código de Trabajo Dentro del Trámite de Visto Bueno No. 141070-2014-FED que sigue al (a) señor

solicitud de Visto Bueno que antecede y esta providencia notifíquese al trabajador (a) mediante publicación en uno de los periódicos de amplia circulación de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la empleadora bajo juramento declara desconocer el domicilio del accionado, conforme se des- rando de la declaración iura-

GERMANIA BONILLA QUINATO CAUSAL: 1 DEL ART. 172 CÓDIGO DEL TRABAJO INSPECCIÓN DEL TRABAJO DE PICHINCHA.- Quito, 18 de marzo del 2014, a las 09H25.- Dentro del trámite de Visto Bueno No. 139725-2014-TMAC, presentado por el (a) señor (a) RICHARD ESPINOSA GUZMAN, en su calidad de empleador (a).

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA EXPOMEDIC CIA. LTDA.

La compañía EXPOMEDIC CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de Febrero de 2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000843 de 07 de Marzo de 2014

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00
Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "LA COMPAÑIA TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS DE ASISTENCIA MÉDICA..."

Quito, 07 de Marzo de 2014.

Dr. Eddy Viteri Garcés
SUBDIRECTOR DE ACTOS
SOCIETARIOS SUBROGANTE

P AR04919AC

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ECUATORIANA DE SERVICIOS LORAVER CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía ECUATORIANA DE SERVICIOS LORAVER CIA. LTDA., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, modificó el objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de febrero de 2014. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS.14.000809 de 6 de marzo de 2014

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley."

Distrito Metropolitano de Quito, 6 de marzo de 2014

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

P AR049210C

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ESTHLUI DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.

Convócase a los socios de ESTHLUI DISTRIBUCIONES CIA. LTDA. A la Junta General Ordinaria de Socios que se llevará a cabo el día lunes 31 de Marzo del 2014 a las 18:30 horas en la sala de reuniones de la Compañía ubicada en la ciudad de Quito, Avenida Rio Coca E8-08 e Isla Seymour.

Orden del Día:

- 1.- Informe de la Gerencia año 2013
- 2.- Presentación y aprobación de Estados Financieros año 2013
- 3.- Varios

Quito, 22 de Marzo del 2014

YUNIS ESTHER MENDOZA VEGA
GERENTE GENERAL

P AR049210C